

ESTADO No. 043

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 13 de julio de 2021**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	AUTORIZACION TEMPORAL	SF2-08351	MUNICIPIO DE MAGANGUE - BOLIVAR	12-07-2021	419	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero SF2-08351, se realizan los siguientes requerimientos, recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1.</p> <p>REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero-FBM Anual de 2020 a través de la plataforma ANNA MINERA, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No.268 de fecha 12 de julio de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>2.</p> <p>REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley</p>

685 de 2001, para que presente los formularios de declaración y liquidación de las regalías correspondiente al trimestre del año 2021, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 268 de fecha 12 de julio de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

3.

REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue un informe técnico en el que conste la existencia de las reservas de mineral suficientes que respalden el aumento de volumen solicitado, Para lo cual se otorga el término de (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

#### RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR al titular minero, que mediante Auto No. 725 de 08 de agosto de 2018 y Auto Nro. 152 de 19 de febrero de 2019, Auto Nro. 150 del 23 de febrero de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
2. INFORMAR al titular minero que su solicitud de radicado Nro. 20211001153432 de fecha 22 de abril de 2021, está siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería – ANM, con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar.
3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 268 del 12 de julio de 2021.

						4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-15	FEDEAGROMISBOL	12-07-2021	420	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LSB-15 se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•</li> </ul> <p>APROBAR la póliza minero ambiental N° Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 75-43-101003833, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 10 de junio de 2020 hasta el 10 de junio de 2021, con valor asegurado de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 10.000.000). de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR N°. 106 del 3 de marzo de 2021.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•</li> </ul> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación y el pago de regalías para mineral de oro, correspondientes al segundo (II) y cuarto (IV) trimestre del año 2018, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR N°. 106 del 3 de marzo de 2021.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•</li> </ul> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación y el pago de regalías para mineral de oro, correspondientes al primer (I) trimestre del 2020, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR N°. 106 del 3 de marzo de 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral oro, correspondientes al segundo (II), tercer (III)</p>

						<p>y cuarto (IV) trimestre del 2020 de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR N°. 106 del 3 de marzo de 2021; para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• INFORMAR, que el titular minero se encuentra inscrito como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR N°. 106 del 3 de marzo de 2021.</li> <li>• INFORMAR, al titular minero que el reporte de regalías del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2019, NO cumplen con lo establecido, ya que no se presentan las facturas de comercialización del oro, certificado de origen; ni soportes de pago.</li> <li>• INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR N°. 106 del 3 de marzo de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</li> <li>• Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</li> </ul>
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-22	FEDEAGROMISBOL	12-07-2021	421	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LSB-22 se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• APROBAR la póliza minero ambiental N° Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 75-43-101003830, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 10 de junio de 2020 hasta el 10 de junio de 2021, con valor asegurado de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 10.000.000) de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR N°. 113 del 2 de febrero de 2021.</li> </ul>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019, radicado en la herramienta del ANNA Minería el 10 de diciembre de 2020, con número de evento 187343, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el anexo B.6.2. Planos de labores del año reportado, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR N°. 113 del 2 de febrero de 2021.</li> <li>• APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación y el pago de regalías para mineral de oro, correspondientes al cuarto (IV) del año 2019, primer (I) trimestre de 2020, (II) trimestre de 2020 y (III) trimestre de 2020, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR N°. 113 del 2 de febrero de 2021.</li> </ul> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• INFORMAR, que el titular minero se encuentra inscrito como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR N°. 113 del 2 de febrero de 2021.</li> <li>• INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR N°. 113 del 2 de febrero de 2021., el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</li> <li>• Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</li> </ul>
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-582	EDGAR RINCÓN MARÍN Y MARIO ARCINIEGAS TELLO	12-07-2021	422	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-582, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de fiscalización integral seguimiento en línea - SEL PARCAR-Nro.13 del 09 de Julio de 2021.</li> </ol>



						<ol style="list-style-type: none"><li>2. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li><li>3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</li></ol>
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-583	EDGAR RINCÓN MARÍN Y MARIO ARCINIEGAS TELLO	12-07-2021	423	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-583, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de fiscalización integral seguimiento en línea - SEL PARCAR-Nro.12 del 09 de Julio de 2021.</li><li>2. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li><li>3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</li></ol>
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ILC-11552X	COSA COLOMBIA S.A	12-07-2021	424	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ILC-11552X, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de fiscalización integral seguimiento en línea - SEL PARCAR-Nro.14 del 09 de Julio de 2021.</li></ol>

						<p>2. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LNB-26	ARNULFO AYOLA IRIARTE	12-07-2021	425	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LNB-26, se realizan los siguientes requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión que mediante auto PARCAR No. 550 del 3 de diciembre de 2020, se le informó, que mediante auto PARCAR 287 del 8 de mayo del 2018 fue requerido bajo causal de caducidad por inactividad minera, a la fecha persiste el incumplimiento de acuerdo al concepto técnico PARCAR No 107 de fecha 04 de junio del 2021. En consecuencia de lo anterior, el contrato de concesión No. LNB-26, se encuentra siendo objeto de estudio, por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para emitir una decisión; una vez se expida el Acto Administrativo a que haya lugar, se procederá a notificar conforme a la normatividad aplicable para el caso en particular.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral, PARCAR No. 107, de fecha 04 de junio del 2021.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>

8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	FL3-082	GRES CARIBE S.A	12-07-2021	426	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No FL3-082, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 0145 de 06 de Julio de 2021.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	GER-122	GM ARENAS Y TRANSPORTES LTDA, RINAGUI Y COMPAÑÍA	12-07-2021	427	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No GER-122, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental y la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GER-122, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral N. 0146 del 24 de mayo de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</li> <li>2. INFORMAR a la Alcaldía Municipal de SANTO TOMAS en el departamento de Atlántico, a la Fiscalía General de la Nación (Unidad de Delitos Ambientales), a la Policía Nacional (Unidad Nacional Contra la Minería Ilegal) y a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA) del Informe de Visita de Fiscalización Integral No 0146 del 24 de mayo de 2021, a fin de que se ordene la suspensión de las actividades ilegales y se pronuncien en lo de su competencia.</li> </ol>



						<ol style="list-style-type: none"><li>3. SUSPENDER DE MANERA INMEDIATA las labores mineras que se realizadas dentro del área en las coordenadas N 1679300 E 923510 altura 21 metros de las cuales el encargado es el señor Jairo de la Hoz, no cuenta con la autorización de los titulares para realizar labores de actividad minera dentro del área del título minero No GER – 122, por lo cual se considera minería ilegal.</li><li>4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li><li>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
10.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JBS-09291	AMD INGENIEROS S.A.S., MANUEL DAVID DE LA CRUZ ESCORCIA	12-07-2021	428	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No JBS-09291, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No 0146 de 26 de mayo de 2021.</li><li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>3. Informar al concesionario que no puede ejecutar labores de construcción y montaje o explotación hasta tanto contar con el instrumento ambiental debidamente expedido por la Autoridad Ambiental competente so pena de incurrir en causal de caducidad.</li><li>4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li></ol>



						5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
11.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JD4-14052X	HERNANDO CASTILLO, DAVID NASSAR, ALFREDO GONZÁLEZ	12-07-2021	429	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N°JD4-14052X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No 0153 de 25 de mayo de 2021.</li><li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>3. Informar al concesionario que no puede ejecutar labores de construcción y montaje o explotación hasta tanto contar con el instrumento ambiental debidamente expedido por la Autoridad Ambiental competente so pena de incurrir en causal de caducidad.</li><li>4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li><li>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
12.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JJE-09202	JAVIER MOLINARES BARRIOS, JORGE JULIO GOMEZ CARDONA, JOSE ALBEIRO CASTAÑO	12-07-2021	430	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JJE-09202, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No 0146 de 06 de julio de 2021.</li></ol>

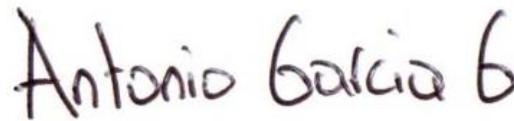
			CASTAÑO			<ol style="list-style-type: none"> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Informar al concesionario que no puede ejecutar labores de construcción y montaje o explotación hasta tanto contar con el instrumento ambiental debidamente expedido por la Autoridad Ambiental competente so pena de incurrir en causal de caducidad.</li> <li>4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> <li>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
13.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JD4-14051	HERNANDO CASTILLO, DAVID NASSAR, ALFREDO GONZÁLEZ	12-07-2021	431	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No JD4-14051, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No 0152 de 25 de mayo de 2021.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Informar al concesionario que no puede ejecutar labores de construcción y montaje o explotación hasta tanto contar con el instrumento ambiental debidamente expedido por la Autoridad Ambiental competente so pena de incurrir en causal de caducidad.</li> <li>4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> <li>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>

**HACE SABER:**

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **13 de julio de 2021**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
ORIGINAL FIRMADO



**ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ**  
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA**  
**PAR-CARTAGENA**

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**